

ADMINISTRACIÓN LOCAL MUNICIPAL CEDEIRA

Convocatoria de subvenciones y ayudas públicas

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA COMISIONES DE FIESTAS PARROQUIALES

BDNS(Identif.):421197

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA COMISIONES DE FIESTAS

1.-Objeto de las subvenciones.

Gastos de Comisiones de Fiestas parroquiales durante 2018.

2.-Beneficiarios y requisitos.

Comisiones de Fiestas con personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro, para la realización de fiestas en las parroquias, que cumplan los siguientes requisitos:

- No contravenir lo regulado en los artículos 13 y 10 de la Ley 38/2003 general de subvenciones y Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.
- En el caso de asociaciones que hayan sido beneficiarias de subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Cedeira, deberán tenerlas debidamente justificadas.
- Cumplir os requisitos de la convocatoria.

3.-Forma, lugar, plazo y documentación de la presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez publicada la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las instancias se presentarán en la sede electrónica de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación:

- Instancia según el modelo oficial (Anexo I), firmada por el/la presidente/a de la comisión o cargo equivalente, adjuntando copia del DNI del solicitante y copia del CIF de la comisión.
- Declaración jurada de la persona firmante de la solicitud señalando si solicitó de otro organismo alguna subvención para la realización de los mismos programas y actividades, la cuantía y si fueron concedidas o están pendientes de resolución.
- Proyecto-memoria de las actividades o programa a realizar.
- Declaración jurada del solicitante de no tener obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cedeira, ni con la Administración de Hacienda o la Seguridad Social y de no contravenir lo regulado en los artículos 13 y 10 de la Ley 38/2003 general de subvenciones y Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia (anexo II).

4.-Importe.

El importe total de la convocatoria asciende a 4.000,00 €; se repartirá a partes iguales entre las solicitudes presentadas y que cumplan los requisitos para obtener la subvención.

El importe de la subvención podrá alcanzar el 100 por ciento de los gastos propuestos y en ningún caso podrá superar los 400 € por entidad.

En caso de que la misma comisión realice dos fiestas diferenciadas y separadas en el tiempo en más de quince días, se considerarán como dos solicitudes a efecto del reparto de la subvención.

5.-Régimen de compatibilidad.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos con la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración, siempre que la totalidad de las ayudas no supere el coste de las actividades.

Las entidades que reciban subvención están obligadas a facilitar los datos que les sean solicitados por el Ayuntamiento.

Quedan excluidas de estas subvenciones las asociaciones o entidades con las que el Ayuntamiento establezca convenio o subvención nominativa.

6.-Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Las solicitudes presentadas serán revisadas por una comisión compuesta por la concejalía delegada de cultura, la agente de desarrollo local Ayuntamiento y por personal de los servicios económicos del Ayuntamiento. La propuesta de resolución, una vez fiscalizada por la intervención municipal, se elevará a la Junta de Gobierno, que acordará la concesión o denegación de las subvenciones.

7.-Plazos de ejecución y justificación de la subvención.

La fecha límite para ejecutar y justificar la subvención otorgada será el 30 de noviembre de 2018.

La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación señalada a continuación en la sede electrónica del Ayuntamiento y deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Memoria de la realización de la actividad efectuada.
- Facturas relativas a los conceptos expresados en los justificantes de gasto que serán obligatoriamente los que hayan sido motivo de la subvención, así como una relación de las mismas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Cumplir los requisitos técnicos exigidos por la normativa que regulen las características de la factura y su contenido.
- Justificante bancario del pago de las facturas correspondientes. Solo se admitirán pagos en efectivo cuando el importe de la factura sea inferior a 100,00 € y sin que pueda ser objeto de fraccionamiento.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones públicas para financiar las mismas actividades.
- Certificado de los ingresos de la actividad, que comprenderá la propia aportación del Ayuntamiento, cuotas, así como los demás ingresos derivados de las actividades, firmado por la Secretaría o Tesorería de la entidad con el visto bueno de la Presidencia.
- Declaración firmada por el responsable de la entidad beneficiaria de que la subvención se destinó a los mismos fines para los que fue solicitada y concedida.
- Certificado bancario del número IBAN o documentación similar.

Una vez justificada correctamente la subvención concedida, esta será aprobada por la Junta de Gobierno Local para su pago.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia al número IBAN aportado.

8.-Control financiero.

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento están sujetas a control financiero por parte de los órganos competentes del Ayuntamiento.

9.-Regulación supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases, la concesión de estas subvenciones se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, general de subvenciones, reglamento que a desarrolla, Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia y Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cedeira.

Cedeira

16/10/2018

Pablo Diego Moreda Gil

Alcalde

2018/8087